INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 09 /2013
ADQUISICION DE ATUENDOS DEPORTIVOS
ID. N° 256.582

Asunción, 25 de Abril de 2.013.-

El día de la fecha, en la Sala de reuniones de la Secretaria Nacional de Deportes, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución Nº 1.415/2012 facultado a recomendar en los casos de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: "De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".... tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación...;a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado de **CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2013 "ADQUISICION DE ATUENDOS DEPORTIVOS"- SBE** correspondiente al Objeto de Gasto 320 – "TEXTILES Y VESTUARIOS"; y,
Este informe tiene como base lo establecido en el Decreto N° 21.909/03, art. 64°, que dispone que el informe de Evaluación deberá ser emitido incluyendo y dejando constancia de los aspectos que se señalan a continuación:

DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	**Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)**	256.582.-
1.2	**RESOLUCION DE APROBACION DEL LLAMADO Nº**	286/2013
1.3.	**FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO**	03/04/2013
1.4	**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES**	18/04/2013 - 10:30 HS
1.5	**FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**	DECLARACION JURADA
1.6	**PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA**	5%
1.7	**FORMA DE ADJUDICACION**	POR ITEMS
1.8	**DENOMINACION DEL LLAMADO**	ADQUISICION DE ATUENDOS DEPORTIVOS
1.9	**RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS**	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.10	**VIGENCIA DEL CONTRATO**	31/12/2013
1.11	**OFERENTES PARTICIPANTES**	NEMPRE PRODUCCIONES
1.12	**ADENDA N° 001/2013 Y ADENDA N° 002/2013**	PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: "De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".... tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación...".
Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento factico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la Provisión de ATUENDOS DEPORTIVOS, en el predio de la Secretaria Nacional de Deportes. Deberá incluir todos y cada uno de los requerimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Entre los cuales podemos mencionar: Las Especificaciones Técnicas, y demás trabajos solicitados en el presente llamado.

NEMPRE PRODUCCIONES					RUC: 2515412-5	
Ítems	Descripción	Cantidades Solicitadas		Cantidad Adjudicada (*)	Precio Unitario	Precio Total
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Máxima		
1	Pantaloncito para Futbol.-	98	196	191	25.000	4.775.000
2	Bermuda para caballero.-	113	226	193	41.800	8.067.400
3	Musculosa Básica.-	50	100	70	31.800	2.226.000
4	Remera c/ cuello redondo.-	45	90	58	27.500	1.595.000
5	Remera con cuello tipo polo.-	230	460	359	35.500	12.744.500
6	Conjunto de Buzo	80	160	160	81.500	13.040.000
7	Bolsones Deportivos	80	160	100	75.500	7.550.000
TOTAL					49.997.900	

Observaciones (*) Que, conforme a la columna de "Cantidad Adjudicada" del presente llamado y considerando lo dispuesto en la CIRCULAR DNCP N° 03/06, el cual dispone:

Se comunica a los responsables de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), que al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no podrán aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos.

Se podrán disminuir las cantidades de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos, tal es el caso que nos ocupa para el presente llamado en algunos Items disminuidos.

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

OFERENTE N° 1:

- **Oferente Nempre Producciones**
- **REPRESENTANTE LEGAL Edgar Bernardino Rodríguez Barrios**

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos **que EL OFERENTE NEMPRE PRODUCCIONES PARTICIPANTE DE ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03.**

Por tanto, la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES** CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES por tanto es pasible de evaluación.
Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso NOSE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03.
Atendiendo a las documentaciones presentadas obrantes en la presente oferta, este Comité Evaluador ha procedido a la verificación de las documentaciones de carácter sustancial.

Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del llamado.

CAPACIDAD LEGAL
Que, seguidamente se procede a analizar la oferta (según lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones) presentada por el oferente **NEMPRE PRODUCCIONES** CUMPLE en la presentación de sus documentaciones de carácter sustancial y capacidad financiera se adecuan a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado solicitados para la realización de la obra descripta en el presente Llamado.
Conforme al que expresa: "Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.
Conforme define el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los bienes y servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del llamado; en efecto la empresa aquí analizada, ofrece PROVEER LOS BIENES en la calidad, cantidad y especie que solicita la Institución conforme a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, por tanto concluimos que la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES** CUMPLE con esta parte de la Evaluación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
En este punto de análisis observamos a más del cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; los ratios de solvencia, endeudamiento, rentabilidad y otros; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO y SUS RATIOS ECONOMICOS CALCULADOS SON POSITIVOS, conforme a la información presentada en la oferta, por tanto concluimos que el mismo CUMPLE con este requisito.

ANALISIS DE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA
En este punto de análisis la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES** presenta copias de contratos ejecutados con Empresas Privadas y Públicas, entre las que podemos citar la Universidad Nacional de Asunción (UNA), Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Secretaria de Acción Social, Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), entre otros, cumpliendo así con la experiencia requerida.

Por tanto, podemos concluir que la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES** CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO.

CONCLUSION
Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES** CUMPLE con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, además de presentar el precio más conveniente para la Institución.

Que, para la adjudicación en contrataciones directas en los casos de que no se contare con el numero mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad dispuesta en el artículo 34° inc. "c" de la Ley N° 2051/03 establece que cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la Adjudicación, considerando que esta firma presenta el precio más bajo y más conveniente para la Institución, tal es el caso que nos ocupa para la adjudicación correspondiente a los ITEMS, del llamado en cuestión.

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO – SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES:

ADJUDICAR el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2013 "ADQUISICION DE ATUENDOS DEPORTIVOS" a la firma "**NEMPRE PRODUCCIONES**" con RUC 2515412-5, por un monto total de Gs. 49.997.900 (guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos) que será ejecutada de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Obras que proceda a la verificación y seguimiento del proceso de construcción y a la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

Econ. Miguel Angel Aguilera
Miembro C.E.O.

Abog. Monserrat Jimenez
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.

Abog. Marcelo Codas
Miembro C.E.O.